

Certificados de Exención de Exámenes, a las personas que tengan derecho a dicha exención de conformidad con el artículo 17 de este Reglamento, después de requerirles la presentación de pruebas fehacientes.

Art. 19.— La Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia conservará en sus archivos, en portafolios separados, todos los informes, expedientes de exámenes, certificaciones, comunicaciones y demás documentos pertenecientes a la Junta que establece este Reglamento, la cual tendrá libre acceso a sus papeles archivados.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 96, que concede el exequátur de ley al Sr. Manuel Carlos de la Huerga Martínez como Ingeniero Civil.— G. O. Nº 5772, del 15 de Julio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 96.

En uso de la facultad que me confiere la Ley Nº 509, del 25 de julio de 1941, relativa al ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto;

Vista la instancia que por conducto del Director General de Obras Públicas ha elevado el señor Manuel Carlos de la Huerga Martínez, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Ingeniero Civil en todo el territorio de la República;

Visto el título de Ingeniero Civil expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 9 de noviembre de 1940;

CONSIDERANDO: que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales;

D E C R E T O:

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo al señor Manuel Carlos de la Huerga Martínez, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero Civil en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 97, que nombra a las señoras Enriqueta Carrón de Damirón y Ernestina Guzmán de Mejía miembros de la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 5772 del 15 de Julio de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 97.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5º de la Constitución;

Visto el artículo 2 del Decreto N° 17, del 17 de junio del año en curso,

D E C R E T O :

UNICO.— Las señoras Enriqueta Carrón de Damirón y Ernestina Guzmán de Mejía quedan nombradas miembros de la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.